

## COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-140

Folio No. 00005000019108

Solicitante: HUMBERTO PADGETT LEÓN

Asunto: Se confirma la declaratoria de **INEXISTENCIA**.



SECRETARÍA DE  
RELACIONES EXTERIORES

**SRE**

**Visto** el expediente que contiene la solicitud de acceso a la información anotada al rubro, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, ha procedido a analizar de forma exhaustiva el contenido de la misma y las respuestas emitidas por la **CONSULTORÍA JURÍDICA**, por la **UNIDAD DE RELACIONSS ECONÓMICAS Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL**; y por la **DIRECCIÓN GENERAL PARA AMÉRICA DEL NORTE**, de las que se desprende la declaratoria de **INEXISTENCIA**, respecto de la información solicitada, atendiendo a las siguientes consideraciones:

### Solicitud folio 0000500019108:

*"Se solicita copia de los informes y/o diagnósticos entregados por esta dependencia en esta o anteriores administraciones a cualquier autoridad estadounidense y/o canadiense a fin de renegociar el capítulo agropecuario del TLCAN, así como la respuesta dada por las autoridades de esos países a la petición de renegociación."*

**Declaratoria de INEXISTENCIA expresada por: CONSULTORÍA JURÍDICA**, mediante oficio CJA-608, de fecha 11 de febrero de 2008, la que emitió su respuesta en los términos siguientes:

*"Al respecto, le comunico que después de haber realizado una búsqueda exhaustiva en archivos de esta Consultoría Jurídica, no se encontró la información solicitada."*

**UNIDAD DE RELACIONSS ECONÓMICAS Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL**, mediante oficio URE- 458/08, de fecha 18 de febrero de 2008, la que emitió su respuesta en los términos siguientes:

*"Al respecto le informo que la documentación solicitada no se encuentra en los archivos de la Dirección General de Relaciones Económicas ni de esta Unidad, por no referirse a las atribuciones o labores que tiene encomendadas."*

**DIRECCIÓN GENERAL PARA AMÉRICA DEL NORTE**, mediante oficio DAN-560, de fecha 11 de febrero de 2008, la que emitió su respuesta en los términos siguientes:

*"Sobre el particular, con fundamento en el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, le comunico que la información solicitada no se encuentra en los archivos de esta unidad Administrativa. Dado que la administración del TLCAN es competencia de la Secretaría de Economía, se sugiere remitir la presente solicitud de acceso a la información a esa Dependencia."*

**Fundamentación Jurídica de la declaratoria de INEXISTENCIA:** Artículos 6º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 70, fracción V, y último párrafo de su Reglamento.

## COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-140

Folio No. 00005000019108

Solicitante: HUMBERTO PADGETT LEÓN

Asunto: Se confirma la declaratoria de INEXISTENCIA.



SECRETARÍA DE  
RELACIONES EXTERIORES

SRE

**Motivación para la declaratoria de INEXISTENCIA:** Después de haber realizado una búsqueda exhaustiva, la información no fue localizada en los archivos de las Unidades administrativas consultadas.

**Fundamentación jurídica de la resolución:** Analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente en comento, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, con fundamento en los artículos 6°, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 11, 12, 18, 19, y 30, del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores; Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas a que se refiere el Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de abril de 2007; 1, 2, 3, fracción V, y 13, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 29, fracción III, 30, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70, fracción V, y último párrafo de su Reglamento; Sexto fracción VI, y Décimo de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, publicados en el Diario Oficial de la Federación el jueves 12 de junio de 2003; y en consecuencia el Comité de Información,

### RESUELVE:

**PRIMERO.** Que el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores es competente para resolver respecto del presente asunto, de conformidad con lo señalado en los términos del artículo 29 fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

**SEGUNDO.** Se confirma la declaratoria de **INEXISTENCIA** de la información solicitada, emitida por la **CONSULTORÍA JURÍDICA**, mediante oficio CJA-608, de fecha 11 de febrero de 2008; **UNIDAD DE RELACIONES ECONÓMICAS Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL**, mediante oficio URE- 458/08, de fecha 18 de febrero de 2008; y **DIRECCIÓN GENERAL PARA AMÉRICA DEL NORTE**, mediante oficio DAN-560, de fecha 11 de febrero de 2008, respecto de la solicitud identificada con el número de folio 0000500019108, por encontrarse apegada a derecho, atendiendo a los razonamientos expresados en la presente resolución.

**TERCERO.** Notifíquese la presente resolución al interesado para su conocimiento y efectos legales, hágase del conocimiento del solicitante que le asiste el derecho a

**COMITÉ DE INFORMACIÓN**

**Oficio Número: CI-140**

**Folio No. 00005000019108**

**Solicitante: HUMBERTO PADGETT LEÓN**

**Asunto: Se confirma la declaratoria de INEXISTENCIA.**



SECRETARÍA DE  
RELACIONES EXTERIORES

**SRE**

interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, de conformidad con lo previsto en los artículos 28 fracción IV y 49, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 3°, fracción XV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**ASÍ LO RESOLVIERON Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL OCHO.**

El Presidente

**Joel Hernández**

**Mercedes de Vega Armijo**

**Integrante del Comité de Información**

**Jorge Jiménez Hernández**

**Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en el Comité de Información.**

